



Resolución por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir, con carácter temporal, una plaza correspondiente al grupo profesional M3, especialidad Medicina, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.

Por Resolución de 8 de junio de 2023, se convoca el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de personal laboral temporal del grupo profesional M3, especialidad Medicina, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Centro de Educación Infantil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, encomendando la preselección de los candidatos a los Servicios Públicos de Empleo.

- El 25 de junio de 2023, tras obtener una primera preselección por parte de los Servicios Públicos de Empleo, se publica dicha relación de candidatos y se realiza un llamamiento para la entrega de la documentación requerida para la valoración por parte del tribunal calificador. Una vez cumplido el plazo establecido sin obtener respuesta por parte de alguno de los aspirantes, se vuelve a contactar con los Servicios Públicos de empleo para solicitar una nueva relación de candidatos preseleccionados.
- El 17 de julio de 2023, tras recibir una segunda lista de candidatos preseleccionados por parte de los Servicios Públicos de Empleo, se publica la misma solicitando la documentación requerida. Tras finalizar el plazo estipulado de cinco días hábiles no se recibe documentación alguna por parte de alguno de los aspirantes.

Al no existir postulantes para que el tribunal pueda valorar y poder cubrir el puesto ofertado conforme a las bases de la convocatoria, esta Subsecretaría resuelve:

Primero. Declarar desierto el proceso selectivo, debido a la falta de candidatos para cubrir la plaza vacante.

Segundo. Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

EL SUBSECRETARIO

Jesús M. Gómez García

